República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 13 OCT 2022

Proceso Ordinario
Rad. 2012-0007

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora, dentro del término de traslado de complementación de informe técnico pericial rendido por SOCIEDAD COLOMBIANA DE PEDIATRIA –REGIONAL COLOMBIA (fls.1162 a 1669) propuso OBJECION POR ERROR GRAVE, a través de memorial visible a folios 1171-1174; razón por la cual, a voces de lo estatuido en el numeral 5° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil se CORRE TRASLADO A LAS PARTES por TRES (3) DÍAS, dentro de los cuales podrán pedir pruebas.

De otra parte, OBRE en autos y póngase en conocimiento de las partes solicitud de terminación del proceso que eleva apoderada judicial de la demandada CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION (fls. 1178-184) atendiendo que a la fecha, ya dicha sociedad está liquidada, ello por el termino de CINCO (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se efectúe por estado, para que se pronuncien al respecto.

ENTIÉNDASE REVOCADO el poder conferido al profesional del derecho *Giovanny Valencia Pinzón* en su condición de apoderado judicial de CRUZ VERDE EN LIQUIDACION (fl.1108), a partir del mandato conferido a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho YULLI NATALIA ARROYAVE MORENO como apoderada judicial de CRUZ BLANCA EPS S.A. HOY LIQUIDADA conforme al mandato conferido para actuar, visible a folio 1158 y s.s.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO 83

El auto anterior se notificó por Estado No. 83
de hoy 14 OCT 2022
en (la) secretario (a)